DECRETO Nº 0086

NEUQUÉN, 02 FEB 2005

VISTO:

El Expediente CD N° 247-B-04, la Ordenanza N° 9814 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Comercio e Industria -Dirección Municipal de Comercio e Industria- Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establece, en su Artículo 1°), que los propietarios o responsables de locales bailables deberán instalar circuitos de comunicación de video en cada establecimiento y el registro de grabación diario durante todo el tiempo de funcionamiento del local, como también su archivo y conservación por el lapso de, por lo menos, quince días;

Que el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 9814 prevé su reglamentación por parte del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que por Dictamen N° 713/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizado el proyecto de decreto de reglamentación de la Ordenanza N° 9814 –locales bailables-, no tiene observaciones que formular desde el punto de vista técnico legal;

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto adjunto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el reglamento de la Ordenanza N° 9814 que como ---------- Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ---------- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología -Secretaría de Servicios Públicos y Gestión

Dra. [illegible] A. M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión Ambiental
Secretaría de Servicios Públicos
Municipalidad de Neuquén

Publicado en Boletín Oficial Municipal N° 1502
Fecha: 11 / 02 / 05

Ambiental-.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eb.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES.-

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
PROVINCIA DEL NEUQUEN
REPUBLICA ARGENTINA

C.P.N. CRISTINA M. T. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gobierno
Secretaría de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1502
Fecha: 11 / 02 / 05

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 9814

Artículo 1°) Los circuitos de comunicación de video y el registro de graba-
---------- ción deberán corresponderse con las normativas vigentes en la materia, para grabar en condiciones de escasa luminosidad.-

Artículo 2°) Sin reglamentar.-

Artículo 3°) SEGUROS: para los locales con capacidad de hasta 500
---------- personas, el monto mínimo a asegurar será de $ 1.000.000; para los de 2000 personas de $ 1.500.000; y para los de más de 2000 personas de capacidad será de $ 2.000.000. En todos los casos deberá ser responsabilidad Civil.-

Artículo 4°) Sin reglamentar.-

Artículo 5°) Sin reglamentar.-

Artículo 6°) Sin reglamentar.-

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría [illegible]
Secretaría [illegible] de Gobierno
y [illegible]
Municipalidad de Neuquén

Publicado en Boletín Oficial
Municipal N° 1502
Fecha: 11 / 02 / 05